



00020

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

CONVENIO DE INICIATIVA COMUNITARIA

Revalorización del Espacio Público de Interés Social y Educativo

COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Señor Subsecretario de Innovación Institucional y Gobierno Abierto, Abog. Federico CRISALLE, DNI N°28.764.657, en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, la **COOPERATIVA DE TRABAJO JÓVENES DE SAN CAYETANO LIMITADA** con domicilio en Pasaje Irala N°4127, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por su Presidente Sra. Lorena Roxana PONCE D.N.I. N°25.157.160, su Secretario Sr. Romualdo Antonio DUARTES D.N.I. N° 7.892.988, y su Tesorero Sr. Miguel Armando ROSALES D.N.I. N° 30.821.659, en adelante "LA COOPERATIVA"; y

EXPONEN

Que el presente Convenio tiene como marco legal la Ordenanza N° 10.100 del Honorable Concejo Municipal y sus modificatorias N° 11.672, N° 12.333 y N° 12.461, que establece un "Régimen de Iniciativa Comunitaria".

Que LA MUNICIPALIDAD desea impulsar aquellas organizaciones que por su naturaleza contribuyan con quehacer a mejorar el hábitat y promover una mejor calidad de vida de los santafesinos, generando actividades tendientes a ese fin.

Que, en efecto, es intención fomentar el compromiso e interacción entre las partes para llevar adelante trabajos de colaboración mutua en tareas barriales, tendientes a mejorar el espacio público, en acciones y con resultados concretos.

Que, la actual gestión municipal ha trazado como uno de sus objetivos primordiales privilegiar la vinculación con las Asociaciones y/o entidades comprometidas con el progreso de la comunidad y que surgen del espíritu de la iniciativa comunitaria.

Que el DMM N° 00079/20 ha incrementado el límite de contrataciones bajo el régimen de la Ordenanza N° 10.100, hasta el tope establecido para las compras realizadas por concurso privado.

Que el DMM N° 00279/20 en su Artículo 2° autoriza al Subsecretario de Innovación Institucional y Gobierno Abierto a suscribir el presente convenio.

Que, a los fines enunciados, y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, deciden suscribir el presente Convenio de Iniciativa Comunitaria, sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD contrata con LA COOPERATIVA la ejecución de las tareas de "Revalorización del Espacio Público de Interés Social y Educativo", conforme al detalle que obra como Anexo I.-----

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

a. De LA COOPERATIVA:

1. Ejecutar los trabajos que se especifican en el Anexo I del presente convenio, conforme el esquema de trabajo que le indique la Secretaría de Obras y Espacio Público de LA MUNICIPALIDAD. ----
2. Entregar en la Secretaría de Secretaría de Obras y Espacio Público de LA MUNICIPALIDAD, las facturas correspondientes.-----
3. Proveer las herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de las tareas detalladas en el Anexo I.-----
4. Proveer la ropa de trabajo adecuada, conforme a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, al personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio.-----

b. De LA MUNICIPALIDAD:

1. Establecer, a través de la Secretaría de Obras y Espacio Público, las zonas y frecuencia de trabajos en el sector mencionado en el Anexo I.-----
2. Abonar a LA COOPERATIVA, por la totalidad de los trabajos que son objeto del presente convenio, el precio que se indica en la cláusula tercera.-----
3. Controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA COOPERATIVA, mediante la certificación de servicios.-----

TERCERA. Condiciones económicas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el precio único y fijo de DOSCIENTOS SETENTA MIL pesos (\$270.000).-----

La suma referida se hará efectiva en tres cuotas de NOVENTA MIL pesos (\$90.000), contra entrega de la correspondiente factura por parte de LA COOPERATIVA.-----

CUARTA. Duración.

El plazo del presente convenio será de tres meses a partir de la fecha de inicio de los trabajos, que no podrá exceder los cinco días hábiles administrativos siguientes a la numeración y registración del mismo.-----



00020

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

QUINTA. Rescisión.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión del presente convenio.-----

No obstante ello, las partes en cualquier momento podrán rescindir este acuerdo mediante notificación fehaciente a los domicilios constituidos, no menor de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.-----

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por sí misma.-----

SEXTA. Seguro del personal de la obra.

LA COOPERATIVA deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados u obreros que trabajen en la ejecución de las tareas contra toda clase de accidentes de trabajo.-----

Las respectivas pólizas deberán abarcar la vigencia del presente convenio y serán exhibidas cada vez que LA MUNICIPALIDAD las exija.-----

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-----

SÉPTIMA. Ampliación trabajos.

En caso de resultar necesario, las partes, mediante acuerdo expreso, podrán ampliar los trabajos comprometidos, abarcando otros sectores fuera del ámbito geográfico que se indica en el Anexo I.-----

OCTAVA. Relación laboral.

Las partes dejan expresamente aclarado que en ningún caso los asociados a LA COOPERATIVA, afectados a la realización de las obras establecidas en este convenio, guardarán relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD.-----

LA COOPERATIVA es una entidad independiente y autónoma, por lo que los servicios prestados no implican ni generan relación de dependencia alguna para con LA MUNICIPALIDAD, ni derechos de naturaleza laboral, de empleo público, ni de ningún otra índole.-----

NOVENA. Responsabilidad.

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las tareas.-----

DECIMA. Potestades de control y dirección.

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento, controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA COOPERATIVA, e inspeccionar el avance de las tareas. _____

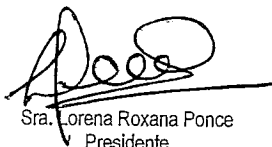
UNDÉCIMA. Notificaciones.

Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes. _____

DUODÉCIMA. Jurisdicción.

Para toda acción judicial a que diera lugar este Convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, que pudiera corresponder. _____

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 24 días del mes de Enero del año 2021.




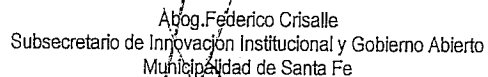
Sra. Lorena Roxana Ponce
Presidente
Cooperativa de Trabajo Jóvenes de San Cayetano Limitada



Sr. Romualdo Antonio Duarte
Secretaría
Cooperativa de Trabajo Jóvenes de San Cayetano Limitada



Sr. Miguel Armando Rosales
Tesorero
Cooperativa de Trabajo Jóvenes de San Cayetano Limitada



ESCOPIA
NADIA ALVÁREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00020

ANEXO I

1. **Proyecto:** Secretaría de Obras y Espacio Público.

Responsable: Gerencia Ejecutiva de Gestión Urbana

Conducción Técnica: Gerente Ejecutivo de Gestión Urbana, Arq. Matias Pons Estel

2. **Tareas a ejecutar: Desmalezado e Higiene Urbana.-**

2.1. **Bordes de cordones y veredas:** se debe realizar un perfilado con pala de punta. En caso de que el césped haya avanzado sobre la vereda este deberá ser retirado totalmente.

2.2. **Árboles:** En ningún caso se debe dañar la corteza del árbol con la moto guadaña evitando que sea herida produzca enfermedades y eventualmente a la muerte del árbol.

-**Árboles jóvenes:** colocar protectores de PVC en la base del árbol para protegerlos. Las Piezas de PVC serán provistas oportunamente por el municipio y deberán informar enviando foto y ubicación exacta del árbol, previo informe de la cooperativa de la cantidad de ejemplares jóvenes existentes sin la protección mencionada.

-**Árboles desarrollados:** se debe pasar la moto guadaña de manera tal que la misma no tenga contacto alguno con la corteza del árbol. El desmalezado alrededor de la base de la corteza del tronco y de las raíces emergentes, deberá efectuarse en forma manual.

2.3. **Limpieza**


-**Basura Previa (recolección de diseminados)** antes de comenzar con el trabajo de corte del césped se debe recoger la basura existente en previo para evitar su rotura y posterior dispersión, lo cual debe hacerse con pinchos. La basura deberá ser embolsada y acopiada en puntos acordados.

-**Barrido:** las veredas y calles deber ser barridas.

-**Residuo de corte:** deberá ser trasladado y acopiado en puntos definidos para tal fin, a posteriori los camiones del Departamento de Mantenimiento e Intervenciones Urbanos un camión pasará a retirarlos, previa coordinación con el área administrativa del departamento. Deberá usarse carretilla a los fine de garantizar el traslado ordenado del residuo de material verde.

3. **Espacio Geográfico a Intervenir**

- Barrio Villa del Parque-


ES COPIA
NADIA ALVAREZ PORTO
Jefa Depto. Legislación



00020

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

CONVENIO DE INICIATIVA COMUNITARIA
Revalorización del Espacio Público de Interés Social y Educativo

COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Señor Subsecretario de Innovación Institucional y Gobierno Abierto, Abog. Federico CRISALLE, DNI N°28.764.657 en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, la **COOPERATIVA DE TRABAJO JEHOVA ES MI PASTOR LIMITADA** con domicilio en Azcuénaga N° 2456, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por su Presidente, Sr. Pablo David LÓPEZ, D.N.I. N° 28.931.453, su Secretaria Sra. Marcela Beatriz FELICES D.N.I. N° 31.155.950 y su Tesorera Sra. Paola Verónica LOPEZ, D.N.I N° 27.413.505, en adelante "LA COOPERATIVA"; y

EXPONEN

Que el presente Convenio tiene como marco legal la Ordenanza N° 10.100 del Honorable Concejo Municipal y sus modificatorias N° 11.672, N° 12.333 y N° 12.461, que establece un "Régimen de Iniciativa Comunitaria".

Que LA MUNICIPALIDAD desea impulsar aquellas organizaciones que por su naturaleza contribuyan con quehacer a mejorar el hábitat y promover una mejor calidad de vida de los santafesinos, generando actividades tendientes a ese fin.

Que, en efecto, es intención fomentar el compromiso e interacción entre las partes para llevar adelante trabajos de colaboración mutua en tareas barriales, tendientes a mejorar el espacio público, en acciones y con resultados concretos.

Que, la actual gestión municipal ha trazado como uno de sus objetivos primordiales privilegiar la vinculación con las Asociaciones y/o entidades comprometidas con el progreso de la comunidad y que surgen del espíritu de la iniciativa comunitaria.

Que el DMM N° 00079/20 ha incrementado el límite de contrataciones bajo el régimen de la Ordenanza N° 10.100, hasta el tope establecido para las compras realizadas por concurso privado.

Que el DMM N°00279/20 su Artículo 2° autoriza Al Subsecretario de Innovación Institucional y Gobierno Abierto a suscribir el presente convenio

Que, a los fines enunciados, y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, deciden suscribir el presente Convenio de Iniciativa Comunitaria, sujetándolo a las si

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD contrata con LA COOPERATIVA la ejecución de las tareas de "Revalorización del Espacio Público de Interés Social y Educativo", conforme al detalle que obra como Anexo I.-----

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

a. De LA COOPERATIVA:

1. Ejecutar los trabajos que se especifican en el Anexo I del presente convenio, conforme el esquema de trabajo que le indique la Secretaría de Obras y Espacio Público LA MUNICIPALIDAD.-----
2. Entregar en la Secretaría de Secretaría de Obras y Espacio Público de LA MUNICIPALIDAD, las facturas correspondientes.-----
3. Proveer las herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de las tareas detalladas en el Anexo I.-----
4. Proveer la ropa de trabajo adecuada, conforme a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, al personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio.-----

b. De LA MUNICIPALIDAD:

1. Establecer, a través de la Secretaría de Obras y Espacio Público, las zonas y frecuencia de trabajos en el sector mencionado en el Anexo I.-----
2. Abonar a LA COOPERATIVA, por la totalidad de los trabajos que son objeto del presente convenio, el precio que se indica en la cláusula tercera.-----
3. Controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA COOPERATIVA, mediante la certificación de servicios.-----

TERCERA. Condiciones económicas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el precio único y fijo de DOSCIENTOS SETENTA MIL pesos (\$270.000).-----

La suma referida se hará efectiva en tres cuotas de NOVENTA MIL pesos (\$90.000), contra entrega de la correspondiente factura por parte de LA COOPERATIVA.-----

CUARTA. Duración.

El plazo del presente convenio será de tres meses a partir de la fecha de inicio de los trabajos, que no podrá exceder los cinco días hábiles administrativos siguientes a la numeración y registración del mismo.-----



700020

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

QUINTA. Rescisión.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión del presente convenio.-----

No obstante ello, las partes en cualquier momento podrán rescindir este acuerdo mediante notificación fehaciente a los domicilios constituidos, no menor de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.-----

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por sí misma.-----

SEXTA. Seguro del personal de la obra.

LA COOPERATIVA deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados u obreros que trabajen en la ejecución de las tareas contra toda clase de accidentes de trabajo.-----

Las respectivas pólizas deberán abarcar la vigencia del presente convenio y serán exhibidas cada vez que LA MUNICIPALIDAD las exija.-----

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-----

SÉPTIMA. Ampliación trabajos.

En caso de resultar necesario, las partes, mediante acuerdo expreso, podrán ampliar los trabajos comprometidos, abarcando otros sectores fuera del ámbito geográfico que se indica en el Anexo I.-----

OCTAVA. Relación laboral.

Las partes dejan expresamente aclarado que en ningún caso los asociados a LA COOPERATIVA, afectados a la realización de las obras establecidas en este convenio, guardarán relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD.-----

LA COOPERATIVA es una entidad independiente y autónoma, por lo que los servicios prestados no implican ni generan relación de dependencia alguna para con LA MUNICIPALIDAD, ni derechos de naturaleza laboral, de empleo público, ni de ningún otra índole.-----

NOVENA. Responsabilidad.

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las tareas.-----

DECIMA. Potestades de control y dirección.

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento, controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA COOPERATIVA, e inspeccionar el avance de las tareas. -----

UNDÉCIMA. Notificaciones.

Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes. -----

DUODÉCIMA. Jurisdicción.

Para toda acción judicial a que diera lugar este Convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, que pudiera corresponder. -----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 21 días del mes de Enero del año 2021.

Sr. Pablo David López
Presidente
Cooperativa de Trabajo Jehova es MI Pastor limitada

Sra. Marcela Beatriz Felices
Secretaría
Cooperativa de Trabajo Jehova es mi Pastor Limitada

Sra. Paola Verónica López
Tesorera
Cooperativa de Trabajo Jehova es mi Pastor Limitada

Abog. Federico Crisalle
Subsecretario de Innovación Institucional y Gobierno Abierto
Municipalidad de Santa Fe

ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



00020

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ANEXO

1. **Proyecto:** Secretaría de Obras y Espacio Público.

Responsable: Gerencia Ejecutiva de Gestión Urbana

Conducción Técnica: Gerente Ejecutivo de Gestión Urbana, Arq. Matías Pons Estel

2. **Tareas a ejecutar: Desmalezado e Higiene Urbana.-**

1.1. **Bordes de cordones y veredas:** se debe realizar un perfilado con pala de punta. En caso de que el césped haya avanzado sobre la vereda este deberá ser retirado totalmente.

1.2. **Árboles:** En ningún caso se debe dañar la corteza del árbol con la moto guadaña evitando que sea herida produzca enfermedades y eventualmente a la muerte del árbol.

-**Árboles jóvenes:** colocar protectores de PVC en la base del árbol para protegerlos. Las Piezas de PVC serán provistas oportunamente por el municipio y deberán informar enviando foto y ubicación exacta del árbol, previo informe de la cooperativa de la cantidad de ejemplares jóvenes existentes sin la protección mencionada.

-**Árboles desarrollados:** se debe pasar la moto guadaña de manera tal que la misma no tenga contacto alguno con la corteza del árbol. El desmalezado alrededor de la base de la corteza del tronco y de las raíces emergentes, deberá efectuarse en forma manual.

1.3. **Limpieza**

-**Basura Previa (recolección de diseminados)** antes de comenzar con el trabajo de corte del césped se debe recoger la basura existente en previo para evitar su rotura y posterior dispersión, lo cual debe hacerse con pinchos. La basura deberá ser embolsada y acopiada en puntos acordados.

-**Barrido:** las veredas y calles deber ser barridas.

-**Residuo de corte:** deberá ser trasladado y acopiado en puntos definidos para tal fin, a posteriori los camiones del Departamento de Mantenimiento e Intervenciones Urbanos un camión pasará a retirarlos, previa coordinación con el área administrativa del departamento. Deberá usarse carretilla a los fine de garantizar el traslado ordenado del residuo de material verde.

3. **Espacio Geográfico a Intervenir**

Av. Facundo Zuviría entre E. Zeballos y Av. Gorriti (incluye Plaza Vanossi)-Av. A. del Valle entre

Av. Gorriti y Quiroga.

Lopo-1
Feliciano
Lopo y Poblador

Alvarez
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación